



Los mecanismos legales y paralegales para solucionar un bloqueo societario deadlock

Uno de los mayores problemas al que se enfrenta la sociedad de capital, es a un conflicto entre sus socios, lo que genera desgaste y gasto para ambas partes. Sin embargo cuando el conflicto no es puntual sino definitivo e insuperable, nos encontramos ante lo que la práctica conoce como una situación de bloqueo societario o deadlock al que nuestro ordenamiento jurídico no da una solución feliz

Por Enrique Ortega Burgos. Abogado. Árbitro AEADE. Profesor ISDE y UCJC.

Nuestra legislación societaria, regula como **supuesto disolutorio legal "la paralización de los órganos sociales, de modo que resulte imposible su funcionamiento"** (Artículo 363.1.c del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital).

Este supuesto se encontraba incardinado, antes de su regulación de forma autónoma, como la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social (actual 363.1.b), pero fruto de distintos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales se justificó su tratamiento separado con entidad propia. (Vid. SSTS de 18 de enero de 1961, SSTS de 3 de julio de 1967 o la más reciente SSTS de 25 de julio de 1995).

Se trata de una imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, una paralización de la actividad orgánica que, debido a su carácter definitivo e insuperable, impide el normal funcio ...